NUMERO DE CONTRATO	**006-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZÁ
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	APOLINAR MARCHENA GUERRERO
CEDULA	1.042.420.344 DE SOLEDAD ATLÁNTICO
CONTRATISTA	ELKIN DARIO GARCIA OQUENDO
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	C.C. N0. 71.716.778 DE MEDELLIN
DIRECCIÓN	CALLE EL CHISPERO ANZÁ ANTIOQUIA.
CORREO ELECTRONICO	edgo558@gmail.com.
TELEFONO	3104163265
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNCIPIO DE ANZA–ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.800.000).
DURACION	CINCO (05) MESES Y VEINTISIETES (27) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CINCO (05) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICIÓN	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos **APOLINAR MARCHENA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.420.344 de Soledad Atlántico, nombrado mediante resolución N0. 154 del 23 de Diciembre de 2025, en calidad de Gerente (e), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y por la otra **ELKIN DARIO GARCIA OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 71.716.778 de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere continuamente la prestación de servicios de conductor para los vehículos que conforman el parque automotor de la ESE. 2) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El contratista se compromete con la E.S.E HOSPITAL SAN

FRANCISCO DE ASIS del municipio de Anza, a prestar sus servicios como conductor de sus vehículos ambulancias y administrativos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir íntegramente con el desarrollo del objeto contractual. 2. EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 3) Mantener el vehículo en perfecto estado de higiene y desinfección. 4) Asegurar que el vehículo esté estacionado en el área designada y listo para partir. 5) Responder con prontitud a las emergencias que se presenten. 6) Transportar los pacientes que necesiten el servicio. 7). Participar activamente en la remisión de pacientes hacia o desde la empresa social del estado Hospital San Francisco de Asís del municipio de Anzá Antioquia. 8) Apoyar al personal médico y de enfermería en la recepción de pacientes en el servicio de urgencias de la ESE o en su defecto en el sitio donde se encuentren realizando algún traslado en el TAB de la Institución. 9) Apoyo a las demás auxiliares de enfermería o a los familiares en la movilización del paciente hasta la camilla de la ambulancia. 10). Apoyo desde urgencias o donde este se encuentre, en la movilización del paciente a los sitios o áreas requeridas para asegurar el TAB en todas sus fases. 11). Apoyar en los cuidados del paciente desde la remisión hasta el hospital de referencia. 12). Entrega del paciente en el Hospital o clínica de referencia además de realizar actividades de acuerdo a la disponibilidad del servicio. 13) Transportar funcionarios de la ESE a brigadas de salud, puesto de salud del corregimiento, compañas. de salud y/o eventos de índoles de salud requeridos por gerencia. 14) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 16) Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 17) Enviar cronograma de programación de actividades mensuales según el procedimiento y formatos definidos para este fin acorde al plan de actividades asignadas por el supervisor. 18). Asegurar el diligenciamiento de todos los registros a su cargo y que se relacionen con el TAB de los usuarios a los diferentes centros de referencia. 19) Las demás necesarias para desarrollar el objeto contractual. **Parágrafo**: El contratista responderá con su peculio, por sanciones de transito impuestas al vehículo el cual tenga a su cargo, siempre y cuando la sanción sea por responsabilidad o descuido de este.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L** ($13.800.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La ESE cancelara al contratista en seis pagos mes vencido por un valor de: Dos millones trecientos mil pesos ($2.300.000,00), y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA : DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: CINCO (05) MESES Y VEINTISIETES (27) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CINCO (05) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, atenderá el pago del presente contrato con cargo al

rubro presupuestal N0. **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros).** del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en el CDP número Nro. 62026 del 5 de Enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:**

Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

APOLINAR MARCHENA GUERRERO
Gerente (e) Hospital.

ELKIN DARIO GARCIA OQUENDO
Contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Apolinar Marchena Guerrrerto Gerente